

PÚBLICO

C.P. QUE ORDINARIO N° 12250/1 Vrs.

ESTABLECE CLASIFICACIÓN DE PLAYAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE QUEMCHI, DURANTE EL PERIODO ESTIVAL 2023 / 2024.

QUEMCHI, 30 de noviembre de 2023.

VISTO: lo establecido en el D.L. (M.) N° 2.222, del 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; el D.F.L. (H.) N° 292, del 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, del 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; la directiva C.J.A. Ord. N° 12600/287, de fecha 26 de febrero de 2021, que establece organización y dispone tareas relacionadas con las operaciones de búsqueda y salvamento en el área marítima de responsabilidad nacional, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

RESUELVO:

- 1.- **ESTABLÉCESE** la clasificación que se indica respecto de las playas ubicadas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Quemchi, para el periodo estival 2023 / 2024:

PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO:

- NO HAY.

PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO:

- CHEPU.
- TENAÚN.
- CALEN.
- CHOEN.
- PINQUÉN.
- QUELER.
- QUICAVÍ.
- AUCHO.
- LLIUCO.
- CALETA BUTACHAUQUES.
- ISLA AUCAR.
- ISLA AULÍN.

- 2.- **DISPÓNESE** que se deberá dar cumplimiento a la Ley N° 21.413 de fecha 1 de Febrero de 2022, la cual prohíbe arrojar los filtros o colillas de cigarrillos en la vía pública y en los patios o espacios al aire libre.

- 3.- **PROHÍBESE** el ingreso y tránsito de vehículos no autorizados por el terreno de playa, conforme a lo establecido en el D.S. (M.) 1.340 bis, artículo N° 313 y la Orden Ministerial N° 2, del Ministerio de Defensa Nacional, la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° O-22/023, del 14 de mayo de 2018, que prohíbe el ingreso y tránsito de vehículos en sectores del borde costero, ríos y lagos.
- 4.- **DÉJESE SIN EFECTO** la resolución C.P. QUE. ORD. N° 12.000/ 194 Vrs., de fecha 9 de diciembre de 2022.
- 5.- **ANÓTESE**, comuníquese y difúndase a los organismos e instituciones involucradas y a los medios de comunicación local, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

VÍCTOR MIRANDA RIVERA
SARGENTO 1° L.
CAPITÁN DE PUERTO DE QUEMCHI

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- I. MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI.
- 2.- I. MUNICIPALIDAD DE ANCUD.
- 3.- I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.
- 4.- G.M. (CAS) (Inf.)
- 5.- ARCHIVO.